



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 23 de Mayo del 2002

- ORDENANZA N° 730/02 -

VISTO:

La Ordenanza N° 553/00,
La solicitud presentada por el Sr. Pedrero Néstor Alejandro,
El expediente N° 279/98, generado por el solicitante en la oficina de Catastro Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 553/00 este cuerpo legiferante autorizo al Poder Ejecutivo Municipal adjudicar en venta al Señor Pedrero Alejandro una fracción en el ejido Urbano de Andacollo,

Que hasta la fecha no se registran ningún pago ni mejoras en el predio mencionado,

Que consta en el citado expediente nota ingresada el 21 de Mayo del 2002, en la que renuncia al lote debido a la imposibilidad de pagar e introducir mejoras, por razones económicas,

Que en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducado, los derechos que le fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada,

Que dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible se pueda ofrecer los mismos a nuevos solicitantes,

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados oportunamente.

POR ELLO:

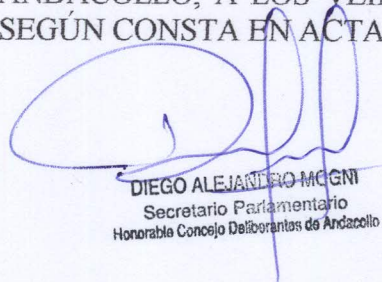
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1° CADUCANSE los derechos acordados a favor del Señor Néstor Alejandro Pedrero DNI 13.466.668, mediante la Ordenanza N° 553/00 sancionada con fecha 16 de noviembre del 2000, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicado dentro de la zona II, identificado como parte del lote b, con una superficie aproximada de 549,60 m2, sin subdividir sujeto a mensura, por los motivos expresados en la presente norma.

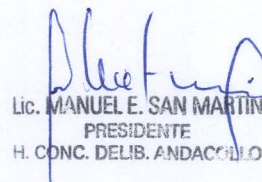
ARTICULO 2°: El señor Néstor Alejandro Pedrero deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo por gastos administrativos de caducación por única vez la suma de setenta y un pesos con diecisiete centavos (\$ 71,17) establecidos en el artículo Nro. 91° de la Ordenanza General Impositiva y el artículo Nro. 34° del Decreto 012/97 con vencimiento a los 30 días de promulgada la presente.

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 316.-


DIEGO ALEJANDRO MCGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO